



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0020-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACONE y JUAN QUISPE CHINO**, se ha visto el Informe N° 0022-2024-ATM-ASP-MDQ/Q, de fecha 29 de Febrero del 2024, emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, mediante el cual solicita aprobación de la Ordenanza que regula y Aprueba el procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las Viviendas de los Usuarios de los Sistemas de Agua Potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, el Informe N° 050-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Wilber Ccanqueri Haytara, mediante el cual solicita la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, provincia de Quispicanchi, región Cusco, el Informe Legal N° 0056-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, provincia de Quispicanchi, región Cusco, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal (e), Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7°-A, incorporado mediante Ley N° 30588, Ley de la Reforma Constitucional, reconoce el derecho de acceso de agua como derecho constitucional, prescribe que: "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible";

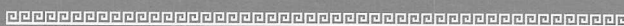
Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, de conformidad al Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; así mismo, el artículo 26° de la norma glosada prescribe que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en materias siguientes (....)2.- Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud(...);

Que, de acuerdo al artículo 79° numerales 3.6.3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; que constituye función específica compartida de las municipalidades distritales administrar y reglamentar directamente el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe;

Que, el artículo 8.2 de la ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad a lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión de manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y bienestar de la persona humana;

Que, el numeral 7) del artículo 10° del TUO de la Ley Marco de los servicios, de saneamiento, corresponde a los gobiernos locales velar por el cumplimiento de las normas sectoriales, así como verificar el cumplimiento de las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y de acuerdo al artículo 12° del mismo marco normativo. Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al artículo 41° de los recursos Hídricos, Ley N° 29338, en estados de escasez hídrica, las autoridades locales, regionales y nacionales responsables de la regulación de servicios de suministro de agua potable debe dictar medidas de racionamiento para restringir el uso de agua no este destinado para satisfacer las necesidades personales; en armonía con garantizar el acceso universal a la población las redes de agua potable y a la continuidad del servicio de agua potable de consumo humano, establecido por el artículo 41° de la Ley N° 29338, y sus modificatorias, el Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domesticas;

Que, en el ámbito del distrito de Quiquijana, es necesario emitir normas que coadyuven al buen uso del agua de consumo humano como prioridad, sancionando usos no permitidos como regar, chacras, sembríos, jardines, así como, incentivar actitudes de ahorro evitando el desperdicio por instalaciones sanitarias como caños, inodoros accesorios, en mal estado;

Que, atendiendo a la necesidad existente y de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.- Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, revisado el proyecto de Ordenanza Municipal se aprecia que se pretende regular y aprobar el procedimiento de inspección de las instalaciones sanitarias internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y preservación de los recursos hídricos en la jurisdicción de Quiquijana, en consecuencia, cumple con los parámetros técnicos y legales para su aprobación;

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana no cuenta con una Ordenanza Municipal que regula y aprueba el procedimiento de inspección de las instalaciones sanitarias internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana, siendo necesario se implemente como medida de preservación del medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 3) faculta al concejo municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, y en el numeral 8) establece que es su atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención e productos y mobiliario, retiro de elementos, antirreglamentarias, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que, mediante el Informe N° 0022-2024-ATM-ASP-MDQ/Q, de fecha 29 de Febrero del 2024, emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, mediante el cual solicita aprobación de la Ordenanza que regula y Aprueba el procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las Viviendas de los Usuarios de los Sistemas de Agua Potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable;

Que, mediante el Informe N° 050-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Wilber Ccánqueri Haytara, mediante el cual solicita la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, provincia de Quispicanchi, región Cusco,

Que, mediante el Informe Legal N° 0056-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Inspección de las Instalaciones Sanitarias Internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Quiquijana y régimen de vigilancia del mal uso del agua potable, provincia de Quispicanchi, región Cusco, e indica que se encuentra dentro de los parámetros técnicos y legales establecidos, por lo cual indica que es procedente;

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal(e), Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación,

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad por el artículo 9° y el Artículo 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo de 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE QUIQUIJANA Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO, la misma que cuenta con DISPOSICIONES GENERALES, VI ARTÍCULOS, DISPOSICIONES ESPECIFICAS y anexos adjuntos conforme a las consideraciones expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Responsable de ATM y demás áreas involucradas realizar la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Responsable de ATM y demás áreas involucradas el acuerdo de concejo municipal correspondiente para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR, al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

KBAT
G.M.
SGMAyRN.
OI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Econ. *Silvia Conza Maza*
DNI: 82687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!